

*Tercero.– Estudiantes que deben acudir a este procedimiento de preinscripción para ser admitidos en los grados ofertados por las universidades públicas de Castilla y León.*

Deberán solicitar la admisión mediante este procedimiento, los estudiantes que deseen iniciar enseñanzas universitarias oficiales de grado ofertadas por las universidades públicas de Castilla y León. No obstante, quienes soliciten el cambio de universidad y/o cambio de estudios universitarios o hayan cursado estudios universitarios extranjeros de acuerdo con lo regulado en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio podrán solicitar el acceso a los estudios de grado, además de por los procedimientos previstos por la universidad en la que deseen continuar sus estudios, por el procedimiento establecido en este acuerdo.

*Cuarto.– Requisitos de acceso.*

Para ser admitido en los estudios universitarios de grado impartidos por las universidades públicas de Castilla y León, los estudiantes deberán reunir, en el momento de formalizar la matrícula, alguno de los requisitos de acceso establecidos en el Anexo I.

*Quinto.– Oferta de plazas.*

La oferta de plazas para cada grado será objeto de publicidad en la página web de preinscripción de cada universidad y en otros medios que se estime oportunos.

**Sexto.– Cupos de reserva.**

La distribución del número de plazas ofertadas para cada centro y titulación de grado será la siguiente:

- a) Plazas reservadas para estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años: 3 por 100 del número total de plazas ofertadas.
- b) Plazas reservadas para estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional: 2 por 100 del número total de plazas ofertadas.
- c) Plazas reservadas para estudiantes con discapacidad: 5 por 100 de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido y acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, asociadas a circunstancias personales de discapacidad reconocidas y acreditadas, que –durante su escolarización anterior– hayan precisado de recursos y apoyos a su plena normalización educativa.

Se considerarán también afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a. Estudiantes pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b. Estudiantes pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- d) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Un porcentaje mínimo del 3 por 100 de las plazas ofertadas. Los centros que impartan los estudios y enseñanzas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Fisioterapia y Maestro de Educación Física o las enseñanzas de Grado que las sustituyan, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En el Anexo II se recoge la clasificación de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y los criterios de prioridad en la adjudicación de plazas.

- e) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: El 2 por 100 de las plazas ofertadas.

Quienes reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo podrán hacer uso de dicha posibilidad.

En la asignación de las plazas a cada cupo de reserva los decimales resultantes se redondearán de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y, en todo caso, se deberá asignar, al menos, una plaza a cada cupo de reserva.